



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-164/24

DECRETO N° **878**

-JG-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.000/2016 de creación de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." y el Decreto N° 6.493-G/2018 donde se aprueba su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en materia de telecomunicaciones, la política provincial tiene el propósito general de proveer un servicio de la más alta calidad, mediante el establecimiento de un sistema integrado de redes públicas interconectables de extensión provincial.

Que, existe la necesidad de optimizar el funcionamiento y gestión de las redes de fibra óptica, creadas o a crearse, bajo la órbita provincial.

Que, en tal contexto es necesario centralizar las facultades de administración y gestión integral de dichas redes en un organismo que se desempeñe en forma eficiente, y cuya especialización e independencia de criterio constituyan una garantía, tanto para la protección del interés público y de los derechos de los usuarios, como para el respeto de los derechos de los prestadores del servicio.

Que, la sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." tiene como objeto la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones; la prestación de servicios de comunicación audiovisual con recursos de espectro radioeléctrico asignados a gobiernos provinciales; la importación, exportación, compra venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual; la elaboración de proyectos y ejecución de obras de infraestructura, civiles e instalaciones eléctricas que sean necesarias a fin de desarrollar las actividades que hacen a su objeto social; brindar servicios de consultoría, integración, capacitación, implementación y asesoramiento relacionados con esta materia, como así también la provisión y comercialización de los insumos para estas actividades.

Que, a tales fines, y en el marco de racionalización de la organización de la administración pública provincial, se considera conveniente y oportuno otorgar a "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", como entidad especializada en la materia, las facultades de administración, explotación precaria y gestión integral de las redes de fibra óptica pertenecientes a la Provincia.

ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS



Que, las redes de fibra óptica son un activo estratégico para la Provincia de Jujuy, ya que permiten brindar conectividad a escuelas, hospitales, dependencias policiales y otros organismos públicos.

Que, es necesario destacar como condición para el efectivo y real ejercicio de las atribuciones a ser conferidas a dicha Sociedad, que ésta disponga de los recursos necesarios, a cuyo efecto debe considerarse como mecanismo idóneo, la administración de los recursos generados por la propia actividad de operación de las redes.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltese a "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." a realizar tareas de administración, explotación, mantenimiento, actualización tecnológica y gestión integral de las redes de fibra óptica -creadas o a crearse- que sean propiedad del Estado Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- A tales efectos, "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." podrá celebrar convenios y/o contratos -a título gratuito u oneroso- con Organismos y Entes del sector público y/o con empresas del sector privado, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase a "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." como órgano de consulta técnica y de ejecución prioritaria para todos los proyectos vinculados a obras de infraestructura en telecomunicaciones, en el ámbito de la Provincia de Jujuy.

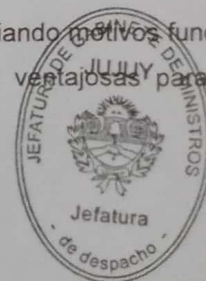
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que todos los organismos del Estado Provincial contratarán de manera directa con "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." la realización de cualquier proyecto de conectividad que complemente iniciativas en curso o por ejecutarse, independientemente del monto involucrado, conforme lo dispuesto en el artículo 54 inciso 3° apartado i) del Decreto Ley N° 159-HG-57.

Dichos organismos podrán apartarse de lo aquí dispuesto mediando motivos fundados y siempre que las condiciones de contratación resulten más ventajosas para la ///

A

ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA CERVILLA
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

878

-JG-

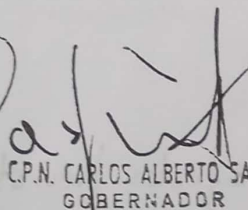
Administración Pública. En todos los casos deberán cumplirse exhaustivamente las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

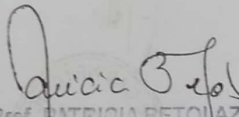
ARTÍCULO 5°.- En el marco de lo dispuesto en el presente Decreto, "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." elaborará un plan estratégico para la conexión paulatina de todas las reparticiones y/o entidades gubernamentales ubicadas en el interior de la Provincia a las redes de fibra óptica.

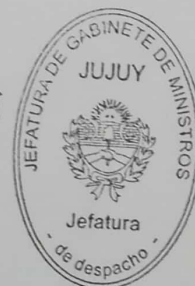
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de los Ministerios de: Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS



ES CORIA FIEL